

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS	SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. SACSA. Y OTROS
RADICADO	2021-00191
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Atendiendo que la presente demanda verbal, fue subsanada y reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 90, 368 y siguientes del Código General del Proceso, así como el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; habrá de admitirse la misma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que promueve WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ RODRÍGUEZ, contra la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. SACSA, SEGUROS ALFA S.A. y SPIRIT AIRLINEZ INC.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los demandados en la forma dispuesta en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020; para ello, se enviará como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalado en la demanda, por el mismo medio se enviará la demanda y sus anexos, valga decir, de manera simultánea.

Además, deberá advertirse en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**044ab29484ef6b5cb979aaf2f711570157de8d69bce26bccda8e0971ad00
48a8**

Documento generado en 15/07/2021 08:20:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**